1. GENERALIDADES				
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	DIRECCIÓN GENERAL			
MODALIDAD	**CAUSAL**			**(X)**
Licitación Pública				
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	X
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía			
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Méritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
Mínima Cuantía	Invitación Pública de Mínima cuantía (menor al 10% de la menor cuantía)			
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Ínter administrativos			
	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición			
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas			
	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550			
	No pluralidad de oferentes en el mercado			
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión Trabajos artísticos			
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles			

PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-001-CTC-2026

ESTUDIOS PREVIOS

El suscrito Director del Centro Tecnológico de San José de Cúcuta (Norte de Santander), CTC, creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, en uso de sus facultades legales, en desarrollo de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015 y demás normas concordantes, deja constancia por medio del presente estudio sobre la conveniencia y la necesidad de desarrollar el siguiente proceso contractual a través de la modalidad de Mínima Cuantía para la contratación del siguiente objeto**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA"**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, fue creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, como un establecimiento público de orden municipal.

El objeto social del Centro Tecnológico de Cúcuta es desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos o laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar programas de investigación y desarrollo tecnológico.

Según su misión, el Centro Tecnológico de Cúcuta, contribuye de manera estratégica al desarrollo regional a través de la oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en constante crecimiento y mejoramiento, con acceso equitativo de los distintos sectores sociales y poblacionales priorizando los estratos uno, dos y tres, facilitando el acceso al mercado laboral y aumentando así el nivel de productividad y competitividad de la región.

El Plan de Desarrollo Municipal “Cúcuta perseverante. Segura y productiva”, en su Pilar Programático 2: Garantía de trabajo y productividad económica, en el Componente 2: Competitividad y productividad. Transformación del tejido empresarial, contiene el programa 1 “Habilidades para la inserción en el mercado del trabajo”, asigna la responsabilidad al Centro Tecnológico de Cúcuta de liderar acciones de gestión orientadas al fortalecimiento de la calidad de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, así como la colaboración articulada entre las entidades que prestan estos servicios alrededor del municipio en aras de diseñar acciones y estrategias que potencian la vinculación laboral de técnicos por competencias, gestionando alianzas que faciliten la práctica formativa y empresarial, así como la vinculación laboral de los egresados de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano. A su vez, promover el bilingüismo como herramienta para la competitividad laboral de acuerdo con la política nacional.

En el mismo sentido el Centro Tecnológico ha diseñado el Plan de Desarrollo Estratégico direccionado hacia la transformación de la entidad como una Estrategia de Innovación y Competitividad, enfocado en el fortalecimiento de la entidad como líder en la región, garantizando la prestación del servicio educativo con eficiencia y eficacia

Con miras a desarrollar los anteriores objetivos, el Centro Tecnológico de Cúcuta debe realizar acciones de relacionamiento con entidades públicas y empresas privadas en miras de buscar aliados que beneficien a la comunidad estudiantil en el ámbito de aprendizaje, y en su inserción laboral, así como definir y adquirir los instrumentos administrativos, logísticos y demás mecanismos necesarios para poder ejecutarlos durante la presente vigencia.

Para tal fin la Dirección General para la presente vigencia desarrollará un trabajo de relacionamiento con enfoques y temas específicos, que requieren para su desarrollo el desplazamiento permanente del Director y de diferentes funcionarios designados para el cumplimiento de las actividades extracurriculares, visitas, reuniones de seguimiento y verificación de servicios de educación prestados por fuera de la sede principal del Centro Tecnológico de Cúcuta, entre otros.

Es necesario resaltar que el tipo de contrato a celebrar para este servicio, es de prestación de servicio especial de transporte, esto dando aplicación a los decidido por la Corte Constitucional así: "La Corte Constitucional enhorabuena, declaró mediante sentencia C-033/14 del 29 de enero, exequible lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 336 de 1996, que da sustento jurídico al Decreto 174 de 2001, en el cual se exige que las empresas públicas o privadas en su calidad de contratantes, solo lo podrán hacer con empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte, en el público de Transporte Terrestre Automotor Especial, cuando las contratantes no cuenten con vehículos de su propiedad y para el exclusivo servicio de su empresa.

En consecuencia, las empresas del sector público y privado, no podrán continuar contratando con terceros en vehículos de servicio particular, ni usar las figuras de Leasing o Renting, como sucede hoy en día. El fallo de la Corte Constitucional resuelve a favor del Transporte Especial.

La Corte Constitucional declara "EXEQUIBLE" la expresión "Cuando no se utilicen equipos contratación del transporte deberá realizarse con empresas el transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto" contenida en el artículo 5° de la Ley 336 de 1990 frente a los cargos analizados.".

En este orden de ideas, y con ocasión a la necesidad que tiene la entidad de contratar el servicio de transporte de vehículos que permitan el desplazamiento de funcionarios que desarrollan funciones y actividades propias de la entidad. Para el caso, El Representante Legal del ente gestor y los demás funcionarios realizan desplazamientos con la finalidad de asistir a reuniones con diferentes entidades con las que, él CTC se relaciona, en cumplimiento de las funciones propias de sus cargos.

La socialización, el programa de información y comunicación pública de la oferta institucional, la articulación de actividades con otras instituciones del municipio y demás actividades propias de la actividad gerencial, implica el traslado del representante legal de la entidad a los diferentes puntos en que se concentre la necesidad de informar a la comunidad, organismos de acción comunal, instituciones de Educación Superior, otras entidades oficiales, gremios, entre otras, acerca de los servicios educativos que se ofrecen y los beneficios a la población vulnerable de la ciudad.

El mencionado traslado implica la necesidad de que, la entidad cuente con un vehículo que reúnan las condiciones de calidad y comodidad, que permita un desplazamiento seguro y oportuno del Director General durante las 24 horas del día los siete días de la semana, teniendo en cuenta que, en razón de las responsabilidades de ese cargo y las múltiples actividades que se desarrollan durante los días sábados e incluso en domingos y festivos, igualmente para los desplazamientos que realizan los demás funcionarios en sus labores propias del cargo.

La necesidad se enmarca dentro de los medios mínimos que debe proporcionar la entidad a sus funcionarios, con el fin de procurar el cumplimiento cabal de sus funciones.

No obstante, el Centro Tecnológico de Cúcuta no cuenta con un parque automotor propio que pueda prestar este servicio, en virtud de lo cual, se hace necesario adelantar la contratación de la prestación de servicio especial de transporte terrestre automotor, con disponibilidad de 24 horas al día, los siete días de la semana, consistente en un vehículo y también un microbús o vans para transportar el personal administrativo que para el caso prestará el servicio de manera ocasional de acuerdo a la necesidad determinada, así mismo se requiere que estos servicios

incluyan sus respectivos conductores con igual disponibilidad toda vez que la Entidad ni dentro de su planta de servidores existe personal que tenga funciones de servicios de conducción, por lo que, se evidencia la necesidad actual de contar con el apoyo externo de contratistas que presten este servicio, asumiendo por su cuenta y riesgo, los gastos que el mismo implica, tales como combustible, seguros, conductor, mantenimiento, impuestos y demás gastos necesarios, con el propósito de cumplir con éxito la ejecución de las visitas y demás actividades que el CTC demanda para el cumplimiento de su objeto misional.

1.2 FORMA PARA SATISFACERLA

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades misionales del Centro Tecnológico de Cúcuta, se requiere la prestación del servicio de transporte especial terrestre de pasajeros mediante la disponibilidad de un vehículo que permita atender de manera oportuna, continua y segura los desplazamientos del Director y de los funcionarios autorizados, conforme a las necesidades operativas que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

La necesidad se satisfará mediante la contratación de una empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, que garantice la disponibilidad permanente del vehículo, conductor debidamente licenciado, cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad exigidos por la normatividad vigente, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la cobertura de seguros obligatorios y contractuales requeridos.

El servicio deberá prestarse bajo la modalidad de disponibilidad permanente, permitiendo la atención de desplazamientos urbanos e intermunicipales que se requieran durante la ejecución contractual, sin sujeción a rutas ni horarios preestablecidos, asegurando condiciones de oportunidad, continuidad, seguridad y eficiencia en la atención de las actividades institucionales.

Que el servicio a adquirir se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026 y que para el amparo de la misma se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.02 010 del 17 de febrero del 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA”

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Centro Tecnológico de Cúcuta, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto a contratar, con el fin de que si hay interés de su parte se sirva presentar su ofrecimiento bajo los siguientes parámetros y especificaciones técnicas mínimas:

a) Ficha Técnica:

Los oferentes deben acreditar el cumplimiento de la siguiente ficha técnica de los vehículos ofertados.

ESPECIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
COMBUSTIBLE	ACPM Y/O GASOLINA
VEHICULOS REQUERIDOS	Camioneta Wagon con aire acondicionado
NUMERO DE PASAJEROS	5 pasajeros
MODELOS	2022 en adelante
CILINDRAJE	1.998 cc En adelante
SERVICIO	Publico modalidad especial
DURACION	NUEVE (9) MESES
ADICIONALES	El servicio de transporte a todo costo, entre los cuales se entiende incluido el servicio de conducción (conductores que cubran las 24 horas x 30 días), peajes, parqueo, gasolina, ACPM, mantenimiento, rodamiento, seguros, remuneración y prestaciones sociales legales del conductor, y demás gastos que el servicio genere.
CANTIDAD	1 vehículo a todo costo con su(s) respectivo(s) conductor(es)
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS VIGENTES	Tarjeta de operación nacional – expedido por el Ministerio De Transporte
	Vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor especial
	Fotocopias de documentos vigentes: Seguro Obligatorio (SOAT para servicio publico), Revisión tecno mecánica vigente, Tarjeta de propiedad.
	Licencia de conducción C1 de los conductores.

ESPECIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
COMBUSTIBLE	DIESEL / ACPM
VEHICULOS REQUERIDOS	Microbus de carrocería cerrada
NUMERO DE PASAJEROS	16 a 19 pasajeros
MODELOS	2022 en adelante
CILINDRAJE	2.250 cc En adelante
SERVICIO	Publico modalidad especial
DURACION	15 DIAS
ADICIONALES	El servicio de transporte a todo costo, entre los cuales se entiende incluido el servicio de conducción (conductores que cubran las 24 horas x 15 días), peajes, parqueo, gasolina, ACPM, mantenimiento, rodamiento, seguros, remuneración y prestaciones sociales legales del conductor, y demás gastos que el servicio genere.
CANTIDAD	1 vehículo a todo costo con su(s) respectivo(s) conductor(es)

DOCUMENTOS Y/O PERMISOS VIGENTES	Tarjeta de operación nacional – expedido por el Ministerio DeTransporte
	Vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor especial
	Fotocopias de documentos vigentes: Seguro obligatorio (SOAT) para servicio público Revisión mecánica vigente, Tecno a Tarjeta de propiedad.
	Licencia de conducción C1 de los conductores.

Requisitos Mínimos de los vehículos :
-Portar el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos, entre estos, Llanta de repuesto, caja de herramientas, extintores, kit de carretera, etc.
- Cada vehículo debe portar Seguro de responsabilidad contractual y extracontractual.
-Presentar óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.
-Contar con los equipos de seguridad, emergencia y primeros auxilios previstos en la Ley o Reglamentos.
-Tarjeta de operación vigente
-Todos los documentos requeridos por las autoridades de tránsito para prestar el servicio
-Impuestos al día – sin registro de comparendos o multas
-El servicio incluye el suministro de combustible
-Plan de mantenimiento preventivo y control mensual del mismo, mantenimiento correctivo, aclarando que estos deben ser asumidos por la empresa que ofrece el servicio de transporte
-En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos en un lapso de treinta (30) minutos, el contratista deberá enviar un vehículo que lo sustituya, informando al contratante sobre la demora presentada, el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso y contar con toda la documentación al día.
-Los conductores asignados para el manejo de los vehículos deberán tener buenas relaciones interpersonales y certificado para el manejo del respectivo vehículo.

Condiciones especiales del servicio:
• El contratista debe garantizar la prestación del servicio cuando se realiza la solicitud de transporte.
• Los costos ocasionados por comparendos, deben ser asumidos por el contratista.

Requisitos del conductor:
El conductor asignado para la prestación del servicio deberá:
-Encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir.
-Estar debidamente entrenado y calificado para prestar un servicio de buena calidad
-Estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los funcionarios, y usuarios del servicio.
-Presentarse con puntualidad en los lugares programados.
-Tener un buen manejo de las relaciones interpersonales con las personas que utilicen el servicio.
-No podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros ,o terceros,
-Ser conductores experimentados y responsables, con su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad de pasajeros. Caso contrario, la entidad podrá exigir su sustitución.
-Tener conocimiento de las rutas, vías, zonas, y barrios de las zonas en donde se prestará el servicio de transporte, verificando el estado de las vías y carreteras con la

debida anterioridad
-Cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente y conduzca con prudencia.
-Tener licencia de conducción vigente, con la categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado
-Paz y salvo por comparendos o multas y/o acuerdo de pago vigente
-No tener antecedentes penales
-Todos los conductores deberán contar con Teléfono celular y servicio de datos para hacer uso de herramientas tecnológicas que faciliten la comunicación entre la entidad y el contratista.
-Contratados y afiliados al SGSS directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
-Estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin.

TODOS LOS COSTOS, GASTOS, PERMISOS, PAGO DE CONDUCTORES, HORAS EXTRAS, PEAJES, PARQUEADEROS, SEGUROS CONTRA ACCIDENTES Y/O POLIZAS REQUERIDAS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, DEBERAN SER CUBIERTAS EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA.

b) Clasificación UNSPSC.

Los bienes correspondientes al objeto a contratar se clasifican en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios:

Clasificador UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los servicios requeridos deberán ser prestados al Centro Tecnológico de Cúcuta, ubicado en Av. 6 N.° 3 20 Barrio Comuneros; Cúcuta - Norte de Santander.

2.5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Contrato de prestación de servicios.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($125.890.992)** y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar
.
El Centro Tecnológico de Cúcuta pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal ANEXO al presente proceso.

Nº CDP	02 010 del 17 de febrero del 2026.
Nº RUBRO	2.11.2.1.2.02.02.009
NOMBRE RUBRO	Servicios para la comunidad sociales y personales

VALOR	**CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($125.890.992)**

2.7. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de nueve (9) meses, el plazo contado empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.

2.8. FORMA DE PAGO

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará el valor del contrato mediante nueve (9) pagos mensuales de la siguiente manera:

Se pagará mes vencido, previa certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor durante el periodo mensual o fracción que corresponda de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

La cuenta de cobro o factura debe ser radicada como mínimo junto con los siguientes
documentos:

1. Factura
2. Formato informe de cumplimiento
3. Formato acta de pago y supervisión
4. Acreditación del pago de estampillas (Pro ancianos, pro desarrollo científico)
5. Acreditación de pago de seguridad social.
6. Certificación bancaria

Cada pago se realizará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con los demás requisitos, en dado caso de rechazarse la misma para subsanar documentos, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que el contratista subsane los respectivos informes y/o documentos que soportan la cuenta de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Invitación Pública, el CONTRATISTA se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

1. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. 2. Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3. 3. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio. Presentando informe mensual de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión

del contrato. 6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente. 7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. 10. Contribuir al cumplimiento de la normatividad ambiental participando en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos en el entorno, apoyando las Políticas Ambientales relación a los programas de ahorro y uso eficiente del agua y de la energía, gestión integral de residuos, consumo y prácticas sostenibles. 11. CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.

2.10 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1.Cumplir con la propuesta presentada al CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA incluyendo las especificaciones técnicas definidas para el presente proceso. 2. El proponente prestara el servicio de transporte a todo costo, pagando por su cuenta los salarios y prestaciones sociales del conductor o personal que emplee. 3. El proponente deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados y además aportar la relación del parte automotor que será puesto al servicio. 4. Garantizar la Disponibilidad de los vehículos en los horarios, definidos en las especificaciones técnicas asegurando la prestación del servicio junto con el conductor cuando se realiza la solicitud de transporte dentro de los 30 minutos siguientes a su requerimiento. 5. El servicio de conductor se prestará conforme a lo definido en las especificaciones técnicas y requisitos técnicos del proceso. 6. Asignar para el manejo del vehículo al personal idóneo con licencia de conducir vigente, mínimo de quinta categoría. 7. En caso que los vehículos ofertados presenten algún daño mecánico, deberá ser reemplazado por otro de las mismas características a fin de que la prestación del servicio no se vea interrumpida. 8. Prestar el servicio especial de transporte con vehículos que reúnan las características técnicas exigidas. 9. La prestación del servicio especial de transporte, incluye conductor del vehículo, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo y seguros de ley. 10. Los vehículos que presten el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados. 11. Los vehículos deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo. 12. Los vehículos para prestar el servicio de transporte deberán contar con el equipo de primeros auxilios adecuado. 13. Los conductores deben poseer pase de conducción vigente y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. No podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros, conductores experimentados y responsables, que tengan su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la

integridad y seguridad de los estudiantes. Caso contrario, el municipio podrá exigir su sustitución. 14. Prestar el servicio cumpliendo estrictamente con horarios establecidos por el CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, teniendo en cuenta que la jornada es de lunes a domingos; además, tener conocimiento de las rutas, vías, zonas, y barrios de las zonas en donde se prestara el servicio de transporte. 15. Los conductores se obligan a cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente y en especial el de una persona acompañante en cada ruta. 16. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA frente a responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio frente a pasajeros o terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar EL CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA cualquier suma que ésta cancelare en razón de tal responsabilidad y por todo concepto. 17. Los vehículos deben contar con los equipos de seguridad, emergencia y primeros auxilios previstos en la Ley o Reglamentos. 18. Los conductores deben estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los estudiantes beneficiarios. 19. Constituir las pólizas solicitadas, en donde figure como asegurado y beneficiario CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA y como afianzado el proponente. 20. Cumplir con la obligación de cancelar los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. 21. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. 22. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1.Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato. 2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución de este correspondan al contratista. 6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 7. Exigir al contratista seleccionado la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato 8. Realizar el pago la contratista acorde con la cláusula de forma de pago. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Exigir la calidad de los servicios y bienes objeto del contrato. 11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 12. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 13. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente plasmada, la modalidad de selección adecuada del presente proceso se debe establecer conforme a la Ley 1150 de 2007 que en el artículo 2, señala que: “la escogencia del CONTRATISTA se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Tratándose de la contratación de la adquisición de bienes y servicios y no tipificándose las situaciones previstas como causal de contratación directa, la modalidad de contratación a aplicar para el presente proceso contractual es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, en atención a que son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por

cuanto comparten patrones de desempeño, y cuentan con unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas. En razón a ello, se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA, causal "ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN", de conformidad con lo dispuesto en el literal a, numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria pública asciende a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($125.890.992)** que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

4.0 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su **Capacidad Jurídica y técnica.**

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el Centro Tecnológico de Cúcuta sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE OFERTA

Determinan con fundamento en los documentos aportados la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria.

En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada.

Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de algunos de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

4.2. CAPACIDAD JURIDICA

En la presente Selección Abreviada podrán participar personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

Quienes pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones, al igual que lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para lo cual, con antelación a la indicación de los requisitos habilitantes solicitados en el presente proceso, se señala que la refrendación de los mismos operará de la siguiente forma.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de

Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en los citados decretos.

El Centro Tecnológico de Cúcuta se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

4.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA (ver ANEXO I DE LA INVITACIÓN PÚBLICA), firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. En la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

4.2.2 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.
En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, diligenciando el formato 2 o 3, según corresponda, en el que conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para efectos de lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad. La omisión de este señalamiento, hará que el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el Consorcio o Unión Temporal: Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultada para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario. Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal. Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad. Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación en los términos indicados anteriormente, cuando EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA lo requiera, inhabilita la propuesta.

4.2.3 AUTORIZACION ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinarlas limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.

4.2.4 CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el Consorcio o Unión Temporal: Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultada para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario. Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal. Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.

Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes. Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA. La omisión de este señalamiento, hará que el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

La duración señalada del Consorcio o Unión Temporal no puede ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación en los términos indicados anteriormente, cuando EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA lo requiera, inhabilita la propuesta.

4.2.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos básicos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, constitución de más de diez años.

c. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, - debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Los oferentes deben acreditar el registro de las actividades CIIU de transporte de pasajeros (H4921) ante la cámara de comercio con fecha anterior a la apertura del proceso.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Podrán participar las personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:
a.Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, constitución de más de diez años.
b.Acreditar la duración de la persona jurídica por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
c.Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere
d.Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

4.2.5 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL Y REDAM

El Proponente deberá acreditar no tener ningún tipo de antecedente fiscal, judicial, de medidas correctivas, ni de registro de deudores alimentarios morosos, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos: Certificado de antecedentes fiscales,, judiciales , de medidas correctivas y REDAM del Representante Legal de la Persona Jurídica y de la persona Jurídica certificado de antecedentes fiscales ; y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales del Representante Legal e integrantes de éstos,

según sea el caso expedida, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

4.2.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - CLASIFICACION UNSPSC

Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

El objeto del Contrato está codificado en el siguiente clasificador de bienes y servicios UNSPSC

SEGMENTO: 78: SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO
FAMILIA: 7811: TRANSPORTE DE PASAJEROS
CLASE: 781118: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

4.2.7 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA NIT 807009100-7 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, y una vigencia de tres meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos sus integrantes. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO
La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones

del contrato.

c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

d. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos señalados b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE:

Para el presente proceso se establece criterio diferencial para MIPYME en selección abreviada de subasta inversa aplicación al valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera: NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, PARA EL PRESENTE PROCESO SE DARÁ APLICACIÓN AL ASPECTO 5 - VALOR DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA; QUIEN CUMPLA CON LA CONDICION DE MIPYMES PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTIA POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

4.2.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los proponentes presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, situación que debe estar debidamente acreditada anexando las planillas correspondientes. Para tal efecto deberá diligenciar el Formato No. 3.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para el efecto deberá diligenciar el Formato 3.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

4.2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación de que trata la Ley 734 de 2002, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

4.2.10 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

El oferente persona natural o el representante legal en caso de persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en la oferta el Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica y/o persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado.

NOTA: El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos.

4.2.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento ”Compromiso Anticorrupción”.

4.2.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

- Registro único tributario. El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado y generado en la misma vigencia del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique. Clasificación de Actividades Económicas – CIIU, Resolución No. 000114 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia. Los oferentes deben acreditar el registro de las actividades CIIU de transporte de pasajeros (H4921).

4.2.13 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL.

El Proponente deberá acreditar no tener ningún tipo de antecedente fiscal, disciplinario, judicial, de medidas correctivas, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos: Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas del Representante Legal de la Persona Jurídica y de la persona Jurídica; y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales del Representante Legal e integrantes de éstos, según sea el caso expedida, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

4.2.14 CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 312 de 2019, que obliga a empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. El proponente debe demostrar mediante constancia emitida por su respectiva ARL 30 días antes de la fecha de cierre del proceso, que la implementación del SG-SST en la organización que representa, cumple con los estándares orientados por la resolución 312 de 2019. Teniendo en cuenta que la integridad y seguridad de los usuarios, funcionarios, contratistas y actores viales es una prioridad para la administración Departamental se solicita que el proponente demuestre un cumplimiento superior al 95%. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, ambos integrantes deben cumplir con el requisito.

4.2.15 Inspección de seguridad. Los interesados en participar acreditaran certificado de inspección de seguridad vigente expedido por la autoridad competente, tal y como lo exige el artículo 42 de la ley 1575 de 2012. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, ambos integrantes deben cumplir con el requisito.

4.2.18 Certificado de no siniestralidad. De acuerdo con la tabla de clasificación de actividades económicas para el sistema de general de riesgos laborales en Colombia, la actividad de transporte terrestre de pasajeros por carretera presenta una de las tasas más altas de siniestralidad. En consecuencia, y debido el riesgo inherente de esta actividad, como medida de prevención, la entidad solo habilitará los proponentes que mediante una carta emitida por la aseguradora con la que haya contratado las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, demuestren una tasa de siniestralidad de 0% en los 3 últimos años contados a partir de la fecha de apertura del proceso. La fecha de expedición no podrá superar los 30 días contados a partir de la fecha de entrega de propuestas. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, ambos integrantes deben cumplir con el requisito.

4.2.19 Informe de control de substancias alcohólicas y psicoactivas.
El artículo 2.2.1.6.1.2.8 del decreto 431 de 2017 se refiere al control de uso de substancias alcohólicas y psicoactivas. “Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial deberán practicar controles de uso de substancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores de la empresa, al menos una vez al mes. La empresa realizará los

controles directamente o a través de empresas que presten el servicio, haciendo uso de dispositivos y procedimientos homologados para ello, sin que pueda trasladar el costo de estos a los conductores propietarios de vehículos". Los proponentes deben demostrar que poseen y ejecutan el programa de control de substancias alcohólicas y psicoactivas. Par ello, presentaran evidencia de su implementación como la norma lo indica durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, ambos integrantes deben cumplir con el requisito.

5.0 CAPACIDAD FINANCIERA

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACION

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

a) **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2024** expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior,

el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: en caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS.

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6”, por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

 Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

 El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

 El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el CTC, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del CTC, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

En resumen, los indicadores financieros, organizacionales y adicionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 6,39
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 59%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 2,0 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,06
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,04
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual ≥100% del presupuesto asignado

7.0 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

Enfoque en seguridad vial y cumplimiento normativo.
El Estado colombiano tiene una responsabilidad y un compromiso ineludible con la seguridad vial, y en este sentido debe actuar en pro de la vida e integridad de todos los usuarios de las vías. Este compromiso se sustenta en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), que define la seguridad vial como el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o lesión en los desplazamientos. La responsabilidad del Estado va más allá de la mera expedición de normas; implica la implementación efectiva de políticas públicas, la creación de infraestructura segura y el mantenimiento adecuado de las vías. La complejidad del problema requiere un enfoque integral que involucre a diversas entidades para reducir las alarmantes cifras de accidentalidad. Para cumplir con este mandato legal, el Estado ha delegado funciones específicas en varias entidades. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es el organismo líder responsable de coordinar, planificar y hacer seguimiento al Plan Nacional de Seguridad Vial. El Ministerio de Transporte se encarga de regular y normar aspectos clave, como la homologación de vehículos y la expedición de reglamentos técnicos. Otras entidades como el Instituto Nacional de Vías

(INVIAS), la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, y los organismos de tránsito departamentales y municipales, juegan roles cruciales en la vigilancia, control y mantenimiento de la infraestructura. La colaboración entre estas instituciones es vital para una gestión eficaz del riesgo vial. La jurisprudencia colombiana ha reafirmado la responsabilidad del Estado en casos de negligencia. El Consejo de Estado ha condenado a la Nación por "falla del servicio" cuando se demuestra que un accidente ocurrió debido a condiciones deplorables de la malla vial o falta de señalización adecuada. Un caso puntual destacado en la jurisprudencia involucra demandas contra entidades nacionales, como el INVIAS, por accidentes causados por vías en mal estado, cuyas reclamaciones ascienden a billones de pesos. Estos fallos demuestran que, si bien existe una responsabilidad individual por parte de los conductores u empresas operadoras, el Estado no está exento de culpa cuando incumple su deber de garantizar vías y condiciones de movilidad seguras para todos los ciudadanos. En este sentido, esta responsabilidad estatal se traslada directamente a las convocatorias públicas cuyo objeto es la contratación del servicio de transporte de pasajeros. Puntualmente, en este proceso de selección, la verificación rigurosa de los cumplimientos normativos por parte de los aspirantes no es un simple formalismo, sino un requisito técnico habilitante fundamental que responde al principio de precaución y a la primacía del interés general. La la entidad, al seleccionar un operador, debe asegurarse de que este cumpla a cabalidad con todos los parámetros establecidos en el Código Nacional de Tránsito, la normatividad del Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte, tales como la capacidad operativa, el estado técnico-mecánico del parque automotor, y la idoneidad del personal administrativo y operativo. Exigir estos estándares garantiza que el servicio a contratar sea seguro y minimice los riesgos inherentes al transporte masivo de personas. El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 modificado por el Artículo 110 del Decreto 2106 del 2019, el cual quedo así: ARTÍCULO 110. Diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial. El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 quedará así: “ARTÍCULO 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST. En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación: Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
4. actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función.”

El literal a) del Artículo 2.3.2.1.del Decreto 1079 De 2015 define el Plan Estratégico de Seguridad Vial: “Es el instrumento de planificación que oficialmente consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.. (…)

En concordancia con lo establecido por la resolución 1565 de 2014, las empresas que cuenten con flotas de vehículos automotores de más de 10 unidades o contrate conductores, tienen la responsabilidad de implementar el Plan estratégico de seguridad

vial. Y de acuerdo con la resolución 1231 de 2016, estas empresas deben superar una calificación de 75 puntos para que el documento sea avalado. Teniendo en cuenta que La La entidad da especial prioridad a la seguridad de los beneficiarios del programa de transporte escolar y a todos los actores en la vía, se habilitará aquellos oferentes cuyo PESV haya obtenido un puntaje superior a 90. Adicionalmente, debe allegar el último radicado del plan estratégico de seguridad vial.

En la misma línea, el Artículo 2.3.2.3.2. de la norma en mención, establece el Registro, Adopción y Cumplimiento. “Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas de las que trata el artículo 2.3.2.3.1. del presente decreto deberán registrar los Planes Estratégicos en materia de Seguridad Vial, ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces. Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia.” El proponente deberá presentar el plan estratégico de seguridad vial con sus respectivos radicados y su resultado obtenido. Este requisito se verificará tal y como lo establece la normatividad anteriormente mencionada la cual deberá estar adjunta a la propuesta.

Otra medida preventiva es, la exigencia de un programa de control y seguimiento de las infracciones de tránsito de conductores cuyo sustento normativo radica en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), modificada por la Ley 1383 de 2010, en el cual se impone a las empresas de transporte público terrestre el deber de establecer tales programas y enviarlos mensualmente a la Superintendencia de Puertos y Transporte. En efecto, el artículo 93 (parágrafo 2º) del Código de Tránsito dispone que las empresas deben implementar este mecanismo y reportarlo cada mes, so pena de sanción. La Resolución 15681 de 2017 de la Superintendencia de Transporte reglamenta precisamente dicho requisito, definiendo los parámetros de reporte y uniformizando la vigilancia estatal sobre los conductores de transporte público. De ese modo, el programa se convierte en condición obligatoria de cualquier contratación pública en este sector, garantizando que los operadores se atengan a la ley y mantengan un registro actualizado de infractores. Desde la perspectiva de la seguridad vial, la implementación del programa es esencial. La actividad de conducir vehículos automotores es reconocida como “una actividad peligrosa que pone en riesgo la vida” de conductores, pasajeros y peatones. En ese sentido, el monitoreo sistemático de las infracciones permite detectar tempranamente conductas de alto riesgo (como exceso de velocidad, alcohol o uso de celular), y aplicar medidas correctivas (capacitación, suspensión temporal, reemplazo de conductores) antes de que ocurran accidentes. La normativa sectorial refuerza esta idea, señalando que “la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector transporte”. Dado que los usuarios del transporte escolar son niños y adolescentes (grupo especialmente vulnerable), el control riguroso de las faltas de tránsito del personal conductor redunda directamente en la protección de su integridad física y en la prevención de riesgos en cada viaje. En términos de cumplimiento normativo y responsabilidad del operador, el programa de infracciones constituye una herramienta de transparencia y diligencia. Al llevar un registro interno de las sanciones de cada conductor y reportar esa información a la Superintendencia de transporte, la empresa demuestra su compromiso con las exigencias legales. De modo que el operador asume un deber directo de vigilancia. El programa impone la práctica de revisión mensual y acciones de mejora continua (p.ej., cursos de sensibilización vial), lo cual integra deberes propios del contratista en convocatorias públicas de transporte escolar. Además, el cumplimiento estricto del reporte evita sanciones administrativas y contribuye a la calificación de responsabilidad y calidad exigida en los procesos estatales. En suma, el programa opera como un elemento de gestión de riesgo institucional: previene incumplimientos graves y demuestra que el operador asume activamente su deber de cuidado hacia los usuarios. En concordancia con lo establecido en la resolución 15681 de 2017, emitida por la superintendencia de puertos

y transporte, el proponente que pretenda participar en este proceso debe acreditar el cumplimiento del seguimiento a las infracciones de tránsito de sus conductores ante el organismo facultado durante los 12 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Para ello, debe allegar en su propuesta la respectiva constancia cada reporte mensual y que esta haya sido emitida dentro de los límites de tiempo reglamentarios. En definitiva, los objetivos del programa reflejan la necesidad de protección integral de los funcionarios y contratistas de la La entidad y la integridad del servicio. La Resolución 15681/2017 establece como meta central que todas las empresas de transporte reporten puntualmente la información de infracciones de sus conductores permitiendo a la Superintendencia supervisar la idoneidad del personal. Ello persigue la prevención de accidentes viales y la garantía de un servicio óptimo. Implementar el programa significa, en la práctica, institucionalizar un sistema de alerta temprana: si un conductor acumula comparendos, se activa un seguimiento y correcciones que impiden poner en riesgo la vida de los pasajeros. En conclusión, la adopción de este programa está plenamente justificada por el marco legal vigente y por la responsabilidad social del Estado y del contratista: asegura el cumplimiento de la norma, refuerza la vigilancia sobre los conductores y, sobre todo, prioriza la seguridad de los usuarios del servicio y de las vias.
Para concluir, la justificación de incluir los requisitos técnicos como obligatorios se fundamenta en varios puntos clave: primero, la protección de la vida de los usuarios, que son la prioridad en este tipo de contratos; segundo, la garantía de la responsabilidad contractual y extracontractual del futuro operador, asegurando que cuente con las medidas y programas adecuados para mitigar riesgos; y tercero, el cumplimiento del principio de legalidad y transparencia en la contratación pública. Un aspirante que no demuestre capacidad técnica, jurídica y financiera conforme a la norma, representa un riesgo inaceptable para la seguridad pública y, por ende, debe ser excluido del proceso de selección. La habilitación de un proponente que no cumple la norma comprometería directamente la responsabilidad del Estado contratante.

Los oferentes que pretendan participar en el proceso deben asegurar su capacidad técnica a través de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar durante el contrato, para lo cual debe acreditar experiencia conforme a los siguientes requisitos mínimos:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN EL RUP
Según el concepto de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto y/o actividades del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP Los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio. El proponente debe acreditar como mínimo la ejecución a satisfacción de tres (3) contratos cuyo objeto haya sido la prestación de servicio de transporte público especial de pasajeros, los cuales pueden haberse celebrado con entidades públicas o privadas. Para verificar la Experiencia del proponente, cada uno de los contratos deberá estar identificado, en el código que se describe en el siguiente Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en el tercer nivel, en la siguiente codificación:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia en cuanto a las cuantías se realiza de la siguiente manera

NUMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de servicio expresado en SMMLV) cada uno de los contratos aportados
3	100%

Los contratos que aporte el proponente deben cumplir con los siguientes requisitos:
a) El presupuesto ejecutado de cada contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
b) Anexar copia del contrato y acta de liquidación.
c) En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes, no obstante, lo anterior quien acredite y/o aporte la mayor suma de experiencia deberá contar como mínimo con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento en la respectiva unión, los demás integrantes deben acreditar al menos el quince por ciento de la experiencia requerida. Debido a lo anterior, deberán allegar documento en el cual como mínimo se pueda verificar Nombre de la Empresa contratante, Nombre del Contratista, Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, Número del Contrato, Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada y valor del contrato.
d) Los documentos en un idioma distinto al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
e) Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución del servicio de transporte en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.
f) Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos
válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas la presentación de solo facturas.
g) La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada a La La entidad; si el contrato se suscribió con entidad privada se deberá allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento de este, además de los Estados financieros con notas contables de la respectiva vigencia para verificar que esos contratos se ejecutaron, la entidad de considerarlo necesario solicitara información a la DIAN. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:
Según el concepto de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto y/o actividades del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP Los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

La acreditación de esta experiencia se hará mediante el aporte de tres (3) contratos, en cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades del contrato, se pueda verificar claramente la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículo clase camioneta, y para lo cual aportará:

a) copia del contrato y acta de liquidación.
b) Que el presupuesto de cada contrato aportado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
c) Que los contratos aportados para la experiencia específica deben ser diferentes a la experiencia general y deben encontrarse inscritos en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel cumpliendo los dos códigos, según la siguiente codificación:
d) En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes, no obstante, lo anterior quien acredite y/o aporte la mayor suma de experiencia deberá contar como mínimo con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento en la respectiva unión, los demás integrantes deben acreditar al menos el quince por ciento de la experiencia requerida. Debido a lo anterior, deberán allegar documento en el cual como mínimo se pueda verificar Nombre de la Empresa contratante, Nombre del Contratista, Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, Número del Contrato, Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada y valor del contrato.
e) Los documentos en un idioma distinto al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
f) Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución del servicio de transporte en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.
g) Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos
válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas la presentación de solo facturas.
h) La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada a La La entidad; si el contrato se suscribió con entidad privada se deberá allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento de este, además de los Estados financieros con notas contables de la respectiva vigencia para verificar que esos contratos se ejecutaron, la entidad de considerarlo necesario solicitara información a la DIAN. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar

el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia en cuanto a las cuantías se realiza de la siguiente manera

NUMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	Valor mínimo a certificar como % del Presupuesto Oficial de servicio expresado en SMMLV) cada uno de los contratos aportados
3	100%

NOTA 1: El Centro Tecnológico de Cúcuta se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones, las cuales se constituirán en requisito habilitante para el presente proceso de contratación.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas la presentación de solo facturas.

Nota 3: La entidad de considerarlo necesario verificara la información suministrada al CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA; si el contrato se suscribió con entidad privada podrá solicitar allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento del mismo, además de certificación suscrita por el contador o revisor fiscal en la cual describa la veracidad de la misma, lo anterior, para verificar que esos contratos se ejecutaron, la entidad de considerarlo necesario solicitara información a la DIAN. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

Nota 4**:** Para los casos en los que se pretenda acreditar experiencia con Entidades Públicas, el Proponente podrá adjuntar contratos ejecutados y terminados siempre y cuando adjunte el número del proceso y link del SECOP, para que la ETC pueda realizar la consulta y verificar lo correspondiente.

Nota 5: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente al menos dos de los documentos que se describen a continuación:

i. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
ii. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
iii. Copia la factura de compra o servicio de los productos contenidos en dicho contrato junto con copia de la factura a través de la cual se efectuó el cobro del contrato aportado como experiencia (En este literal, los dos solicitados descritos se entenderán como uno solo).

7.2 ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO OFICINA DE SERVICIOS / ATENCION INMEDIATA.

Para efectos de acudir ante cualquier eventualidad ocurrida con la prestación del servicio el proponente deberá tener establecimiento de comercio legalmente constituido y abierto al público en la ciudad de San José de Cúcuta Circunstancia que se acreditará con la presentación del certificado original de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de la ciudad, con vigencia de constitución del establecimiento de comercio. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales con empresas de otros departamentos, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad.

7.3 ACTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Habilitación legal de la empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, emitida por el Ministerio de Transporte.

7.4 MANIFESTACION DE CONOCER EL LUGAR DE EJECUCIÓN.

El CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, tiene la obligación de dar a conocer a los posibles oferente las condiciones técnicas, sociales, demográficas y culturales en las cuales se debe prestar el servicio requerido; en tal virtud los interesados en participar en el presente proceso de selección, deben contar con los elementos de juicio que les permita calcular la ejecución del contrato, condiciones de acceso, de orden público, de aseguramiento contra todo riesgo, en si verificar las condiciones existentes, para establecer el valor de sus ofrecimientos a fin de cubrir las rutas urbanas y/o rurales necesarias, en las veredas, corregimientos como son Puerto Villamizar, Banco Arena, Buena Esperanza, Agua Clara, Guaramito, Ricaurte, San Faustino, Carmen de Tónchala y San Pedro entre otros dentro del Municipio de San José de Cúcuta y demás sectores avalados por la supervisión contractual.

El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que conoce el lugar de ejecución del servicio, suscribiendo documento por parte del representante legal en el cual se indique lo anteriormente expuesto.

El municipio de Cúcuta, posee unas características demográficas de elevada dispersión en su población, específicamente, en la zona rural está constituida por seis corregimientos en los cuales se ubican las viviendas que se encuentran distantes unas de otras, a donde debe llegar la oferta institucional de la entidad; aunado a lo anterior, las zonas de ejecución del proyecto se caracteriza por constante alteración del orden público, es conveniente precisar que en el Municipio de San José de Cúcuta hacen presencia alrededor de 20 organizaciones, no siendo la excepción el sector rural, en las que encontramos: a) Los AK- 47 con presencia en la comuna 1 y la comuna 9. b) El Clan del Golfo, con presencia en las comunas 7, 8, 9 y 10; c) El Hampa, que hace presencia en la comuna 6; d) Los Bacanes, que hacen presencia en la comuna 6; e) Los Causa, que hacen presencia en la comuna 3;
f) Los Comba, que están presentes en la comuna 2; g) Los de Carlos Pecueca, que hacen presencia en la comuna 10; h) Los de Ñoño, que hacen presencia en la comuna 8; i) Los de Piojo, que hacen presencia en la comuna 10; j) Los del Burro, que hacen presencia en las comunas 9 y 10; k) Los del Gordo, que hacen presencia en la comuna 9; l) Los Invisibles, que hacen presencia en las comunas 8 y 9; m) Los Lobo, que hacen presencia en la comuna 9; n) Los Pelusos, que hacen presencia en las comunas 7 y 8; ñ) Los Porras o Familia P, que hacen presencia en las

comunas 7 y 8; o) El Frente 33, que hace presencia en la comuna; p) El ELN, que hace presencia en las comunas 3, 4, 6 y 7; q) La Línea, que hace presencia en la comuna 6; (Fuente Fundación Paz y Reconciliación link https://caracol.com.co/2023/12/18/20-organizaciones-criminales-hacen-presencia-en- cucuta-segun-la-fundacion-pares/).

7.5 CAPACIDAD TRANSPORTADORA

De acuerdo con el artículo 16 del decreto 431 de 2017, las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar como mínimo, su propiedad sobre el 10% de la capacidad operacional en los siguientes plazos:
31 de diciembre de 2017: Acreditar el 5%
31 de diciembre de 2018: Acreditar el 8%
31 de diciembre de 2019: Acreditar el 10%
Aquellos proponentes interesados en participar deberán acreditar mediante certificación expedida por el ministerio de transporte con fecha inferior a 30 días contados desde la fecha de cierre del proceso, que cumple con la propiedad del 10% de su capacidad transportadora operacional. Asimismo, el proponente allegará con su oferta el documento mediante el cual ha sido facultado por el Ministerio de transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, ambos integrantes deben cumplir con el requisito.

7.6 VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas de los vehículos requeridos, el oferente deberá allegar los documentos de los vehículos con los que efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros en el Municipio de San José de Cúcuta. Adjuntando Tarjeta de propiedad, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Certificados de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación con vinculación directa de la empresa proponente, pantallazo del RUNT. La administración de considerarlo pertinente realizara visita al lugar donde se encuentren los mismos con el fin de verificar la disposición y condiciones de estos.

7.7 Estructura organizacional/Personal

Para la entidad es fundamental que la persona jurídica seleccionada cuente con la capacidad financiera, capacidad operacional y capacidad técnica para la prestación del servicio de los funcionarios del Centro Tecnológico de Cúcuta. En este sentido, la estructura organizacional debe cumplir con los siguientes estándares que, a juicio de la entidad, garantizaran una respuesta acorde, efectiva y eficiente a las necesidades de transporte de los funcionarios en misión:

CARGO	PROPOSITO DEL CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Director del proyecto	Encargado de administrar el proyecto y ser el canal de comunicación entre la entidad y el contratista	1	Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas administrativas: Administración de empresas Administración de negocios Ingeniería Industrial	Mínimo quince (15) años en empresas de transporte y al menos veinticuatro (24) meses de trayectoria laboral ininterrumpida con el oferente desarrollando funciones de dirección y coordinación de proyectos de transportes.
Coordinador de mantenimiento	Responsable de garantizar la ejecución del plan de mantenimiento de los vehículos asignados al contrato.	1	Ingeniero(a) automotriz o Ingeniero(a) de transporte o Ingeniero(a) mecánico	Mínimo un (1) año en empresas de transporte y al menos 12 meses de trayectoria laboral ininterrumpida con el oferente
Coordinador de seguridad vial	Responsable de implementar las prácticas de seguridad vial que indica el art. 12 de la ley 1503 de 2011.	1	Técnico en seguridad vial o Instructor(a) de conducción	Mínimo un (1) año en empresas de transporte y al menos doce (12) meses de trayectoria laboral ininterrumpida con el oferente
Conductor	Operador del vehículo asignado al cumplimiento del objeto del contrato	2	Licencia de conducción C1 en adelante, curso en mecánica básica, curso en inspección profesional y curso en manejo preventivo, Curso en Alistar automotores livianos de acuerdo con la normativa legal y técnica	Mínimo 3 años en empresas de transporte de pasajeros.

Todo el personal ofertado debe allegar Formato único de hoja de vida, cedula, diploma o acta de grado o certificado, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas e inhabilidades de la policía, carta donde se haga expresa la intención de participar en el proyecto por
Parte del trabajador.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario no podrá modificar el talento humano incluido en su oferta, salvo autorización expresa del supervisor del contrato, quien verificará que el nuevo candidato posea un perfil profesional igual o mejor que el ofertado inicialmente.

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de confirmar la experiencia certificada de cada uno de los profesionales propuestos.

8.0 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su capacidad jurídica, experiencia financiera, técnica y organizacional, y cumplan con la ficha y condiciones técnicas

mínimas exigidas en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes. El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

El proponente deberá presentar en el espacio establecido para tal fin en la Plataforma SECOP II, su oferta económica en pesos colombianos. Esta oferta será abierta antes del evento de subasta inversa electrónica de acuerdo con el cronograma

PRECIO- OFERTA ECONÓMICA- SUBASTA

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos Diligenciando únicamente la información en la plataforma de SECOP II. Esta oferta será desencriptada en la plataforma de SECOP II el día programado para el evento de subasta.

En consideración a que el sobre económico será abierto hasta el día programado para el evento de subasta se reitera al proponente que en el sobre económico del SECOP II no deberá incluirse información diferente o correspondiente a los factores habilitantes, ya que esta no podrá ser evaluada y por tanto no se tendrá en cuenta.

Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se entiende que en el Valor Total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos a que haya lugar, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y la totalidad de las actividades y productos descritos en el proceso.

Cuando se ofrezca algún bien y/o servicio sin IVA, deberá indicarse la norma que señala la exención, exclusión o el régimen contributivo del proponente.

Así mismo, será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El oferente al momento de determinar el valor de su propuesta, deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato. El valor

por ofertar será el que el proponente estime conveniente, de acuerdo con sus condiciones económicas, financieras y organizacionales

PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS LANCES – MARGEN MÍNIMO DEMEJORA

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 modificado por el art 6 del Decreto 1860 de 2021 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los requeridos por la plataforma SECOP II., la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma, mediante la reducción uniforme y sucesiva de precios.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica, es decir que estén habilitados, los cuales deberán participar obligatoriamente en el evento, a través de la cuenta del oferente en la plataforma SECOP II, para efectuar lances, por lo que se entenderá que, si un oferente admitido para participar en la subasta ingresa, podrá presentar lances y se entenderán realizados por el oferente.

A partir de la apertura del sobre económico electrónico NO se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación del evento de subasta electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica.

a. Subasta electrónica: Corresponde a la puja en el curso del evento electrónico.

Se dará apertura al evento de la subasta electrónica según la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación del evento los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración de treinta (30) minutos siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor para cada lance deberá ser mínimo del dos por ciento (2%) del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

El tiempo de la subasta no será susceptible de prórroga. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del dos por ciento (2%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad para todos los artículos ofertados; los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán tenidos en cuenta. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para el proceso subastado. La plataforma indicará a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo con sus propuestas.

En el caso que un proponente no haga lances, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

a. Un lance es válido si mejora la oferta en mínimo un dos por ciento (2%) con relación

al valor de lance anterior

Entiéndase por Lance, cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta, es decir, una nueva oferta económica expresada en moneda legal colombiana, que mejora a favor de la Entidad el precio de la oferta base.

El Margen Mínimo de Mejora debe entenderse como el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor de su Lance para que sea válido, el cual es expresado en pesos colombianos del precio de inicio de la subasta. Para el presente proceso, se considerarán válidos los lances que tengan una diferencia mínima dos por ciento (2%) Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte parala adjudicación.

b. Configuración de tiempo adicional Para este evento de subasta no se configurará tiempo adicional al establecido desde el inicio es decir 0 minutos.

c.Posibilidad de enviar mensajes durante la subasta electrónica a todos losProveedores:

El CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA podrá enviar mensajes a todos los Proveedores habilitados para participar en la subasta electrónica así:
1. SECOP II, identifica desde la cuenta de Entidad Estatal el estado de conexión de losProveedores en la subasta electrónica.
2. El canal de mensajes estará habilitado entre Entidad Estatal y Proveedores durante el desarrollo de la subasta electrónica, independientemente del estado de conexión de los Proveedores.
3. El canal de mensajes estará habilitado desde que la subasta electrónica se encuentre “En curso”. Por lo cual, los mensajes enviados por la Entidad Estatal a los Proveedores serán recibidos por ellos cuando se conecten a la subasta.
4. Todos los mensajes intercambiados por la Entidad Estatal y los Proveedores pueden ser consultados en la sección de “Mensajes” del módulo de subasta electrónica. Una vez, finalice el evento de subasta la Entidad Estatal podrá exportar esta información desde el informe en Excel que genera la plataforma.
5. Los Proveedores pueden exportar el inventario de mensajes intercambiados durante la subasta en la sección de “Mensajes” a través de la funcionalidad de “Exportar”, esta acción generará un documento en formato PDF con el registro de estos mensajes, inclusive los mensajes generados por la Entidad Estatal cuando el Proveedor no se encontraba conectado.

d. Retiro del evento de subasta.

La herramienta para la subasta del SECOP II permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de “Finalizar participación” y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

e. Finalización del evento de subasta
Una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte parala adjudicación.

f. Precio artificialmente bajo
Cuando el comité técnico evaluador considere que el lance final es artificialmente bajo, la Entidad, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y podrá requerir al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de “Mensajes” del expediente del proceso.

g. Indisponibilidad de la plataforma en el evento de subasta
Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se suspenderá y/o cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad una vez restablecido el servicio; el evento de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla. En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

“(…) Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología dela información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”.

Lo anterior, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

La Entidad no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE SUBASTAINVERSA ELECTRONICA

1. Los lances para mejorar la propuesta económica serán calculados en pesos colombianos.
2. Un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo correspondiente al DOS (2) %
3. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y se desarrollará por el lapso

de30 minutos.
4. Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo en DOS (2) % de la propuesta económica base, de lo contrario la plataforma lo considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.
5. Todo lance posterior anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso el último lance que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
6. La Entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual y el proponente ganador será aquel que haya ofertado el menor precio válido.
7. De igual manera, se recomienda a los participantes que previa realización del evento de subasta, verifiquen la información contenida en los documentos, instructivos y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente para la presentación de las ofertas por parte de los proveedores, y en caso de ser necesario o tener dudas consulten a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA – FACTORES HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, experiencia, capacidad financiera, de organización y técnicos que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro

FACTORES HABILITANTES	
FACTOR	**RESULTADO**
ASPECTO JURIDICO	**Habilitado / No Habilitado**
ASPECTO TECNICO	**Habilitado / No Habilitado**
ASPECTO FINANCIERO	**Habilitado / No Habilitado**

La capacidad jurídica, financiera y técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

9.3. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 202014 y art 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de maneraque una u otra queden ubicadas en el primer lugar**.**

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del

26 de mayo de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente." y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución de objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre e valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

A. RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y en la ley.	ocurrencia de paros o huelgas	efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices expedidas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato	ocurrencia de un conflicto armado de carácter regular entre dos o más naciones diferentes a la república de Colombia, que pueda causar desabastecimiento de bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto contractual o la fluctuación del precio del dólar capaz de afectar el desarrollo de este.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	inhabilidad del oferente	suspensión o reprogramación de las actividades o eventos / disminución de la asistencia de los participantes	nuevas obligaciones para las partes	incumplimiento o suspensión del contrato
PROBABILIDAD	2	4	1	2
IMPACTO	1	3	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	6	2	5
CATEGORÍA	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	ENTIDAD /CONTRATISTA	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contratista.	verificación constante de los sucesos y eventos originados por paros en las diferentes ciudades / reprogramación de las actividades	la administración informará a su debido tiempo cualquier tipo de directriz o cambio en el proceso para que el contratista prevea y pueda tomar las medidas pertinentes	tanto contratista como contratante deben estar informados de la situación política y social a nivel mundial que pueda afectar el cumplimiento del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	2	1	1
	1	1	1	2
	2	3	2	3
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR/ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA EVALUACIÓN	EN EL MOMENTO EN QUE SE ORIGINE LA AFECTACION	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	INVITACIÓN PUBLICA	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	con la revisión de los documentos contenidos en la propuesta y durante la etapa de evaluación.	realizando supervisión al contrato y a los eventos nacionales	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	realizando supervisión al contrato.
	etapa de evaluación y verificación de	durante la ejecución	mensual / como indique cronograma	durante la ejecución y hasta el acta de liquidación.

	requisitos habilitantes.			

B. RIESGOS TÉCNICOS

No.	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES Y/O SERVICIOS CON CALIDAD INFERIOR A LA EXIGIDA.	LA FALTA DEL PERSONAL CONTRATADO O ASIGNADO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	FALLAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN CUANTO A LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DIFICULTADES OPERATIVAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y NO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS PARA CADA ACTIVIDAD.	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN LOS SERVICIOS Y BIENES.	RETRASOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES PRESTADOS
PROBABILIDAD	3	2	3
IMPACTO	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICACIÓN DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD A LAS ENTREGAS DESARROLLADAS A FIN DE SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS RECIBOS A SATISFACCIÓN O DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, Y LAS ADICIONALES DE LOS BIENES/ SERVICIOS	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO AL FINALIZAR CADA ENTREGA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO CON EFICIENCIA Y CALIDAD DEL CONTRATISTA	REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA PARA ATENDER EVENTUALIDADES DE ÚLTIMO MOMENTO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1
	IMPACTO	2	1
	VALORACIÓN	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	SI	SI
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL INICIO DEL CONTRATO	DURANTE EL DESARROLLO DE CADA ACTIVIDAD	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	**SEGUIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO**	**CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN**
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	**PERMANENTE EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	**DURANTE EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

C. RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**
FUENTE	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**R. FINANCIERO**	**R. ECONOMICO**	**R. ECONÓMICO**	**R. ECONÓMICO**	**R. ECONÓMICO**	**R. ECONÓMICO**
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	**FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA**	**EL CONTRATISTA DEBE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN. LOS PRECIOS DE LA CONTRATACIÓN SE ENTIENDEN FIJOS Y FIRMES, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE POSTERIORES REAJUSTES**	**LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN**	**LOS EFECTOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACIÓN EN EL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.**	**CAMBIOS EN LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS DE COLOMBIA.; ESTA VARIABLE DEBE SER CONTEMPLADA Y PREVISTA DE ACUERDO CON LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESENTA SU OFERTA, PERO PROYECTADA AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN.**	**ALZA INESPERADA DEL VALOR CONTRACTUAL DE ALGÚN (OS) INSUMO (S) DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	**INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)**					
PROBABILIDAD	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**
IMPACTO	**4**	**4**	**4**	**4**	**4**	**4**
VALORACIÓN DEL RIESGO	**1,4**	**1,4**	**1,4**	**1,4**	**1,4**	**1,4**
CATEGORÍA	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	**100% AL CONTRATISTA**	**100% AL CONTRATISTA**	**100% CONTRATISTA**	**100% CONTRATISTA**	**100% CONTRATISTA**	**100% CONTRATISTA**
TRATAMIENTO /	**LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL**		**LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE, A SU ANÁLISIS DE PRECIOS**	**LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL**	**EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE**	**LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO**

CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		**EL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA**	**DEBIDO PROCESO**	**UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.**	**PROCESO CONTRACTUAL**	**MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	**CON SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS. EL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	**2**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**
IMPACTO		**4**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**
VALORACIÓN DEL RIESGO		**1,4**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**
CATEGORÍA		**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**	**RIESGO BAJO**
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		**SUPERVISOR DEL CONTRATO**	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		**UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO**					
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		**ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO**					
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	**EN LOS INFORMES DE SUPERVISION**					
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		**MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA**	**MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA**	**MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA**	**MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA**	**MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA**	**MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA**

11.0 GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.5. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes almacenes.

Del análisis de riesgos efectuado en el numeral anterior, se concluye que la entidad solicitará garantía única que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco **(5%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	El término de ejecución del contrato.	Doscientos (200) S.M.L.M.V (Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015). Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La anterior se formalizará con cualquiera de los mecanismos del riesgo constituidos por el CONTRATISTA a favor del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.

La garantía deberá ser entregada en un (1) día siguiente a la publicación en SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta.

12.0 LIMITACION A MIPYME.

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando reciba manifestación de interés de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

La manifestación de interés deberá presentarse dentro del mismo término previsto para formular observaciones a la invitación pública, de acuerdo con las fechas registradas en el cronograma del proceso, adjuntando diligenciado el Anexo III del capítulo XVI, junto con los siguientes documentos:

- ✓ Las personas naturales: Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

✓ Las personas jurídicas: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

TIPO DE CONTRATACION	
X	Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en la modalidad subasta inversa presencial.
FUNDAMENTOS JURIDICOS	
Por tratarse de un proceso de subasta el factor de selección del oferente es el que presentó el lance más bajo, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082/2015.	
FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
Art. 2.2.1. 2.1.5.2. del Decreto 1082/2015	
Por tratarse de un proceso de subasta el factor de selección del oferente es el que presentó el lance más bajo, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082/2015.	

Conclusiones

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se concluye en el presente estudio previo, la necesidad requerida por El Centro Tecnológico de San José de Cúcuta (Norte de Santander), -CTC-; asimismo se da pleno cumplimiento de su misión institucional ajustándose a las normas que rigen los procesos de contratación estatal en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y/o reglamentos concordantes.

En San José de Cúcuta, a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de dos mil veintiseis(2026)

Atentamente.



EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Director General
Centro Tecnológico de Cúcuta
Estructurador Jurídico: Natalia Valentina Gutiérrez Carrillo